



CONTRATO ADMINISTRATIVO

No. 12-2023

INFRAESTRUCTURA



PROYECTO:

AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, ALDEA VEGA ARRIBA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA Y LA EMPRESA CORPORACIÓN CUARTO MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Chiquimula, el día siete de noviembre de dos mil veintitres (07/11/2023); Nosotros: Por una parte el señor **ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA**, de setenta y ocho (78) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos sesenta y tres espacio cero ocho mil noventa y siete espacio dos mil uno (1963 08097 2001), extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, lo que acredito con la certificación del acta de toma de posesión celebrada por el honorable Concejo Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, número cuatro guion dos mil veinte (4-2020) del libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), extendida por el Secretario Municipal de Chiquimula, departamento de Chiquimula, Bachiller RUBEN OBDULIO MALDONADO GONZALEZ, así como el Acuerdo cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), del Tribunal Supremo Electoral, extendido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula, con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve (08/07/2019), con Cuentadancia número 2022-2000-2001-22-001de Municipalidad de Chiquimula, a quien en lo sucesivo de este instrumento se le denominará indistintamente como el Alcalde Municipal, la autoridad administrativa o simplemente la Municipalidad; por la otra parte el señor **DANIEL ESTUARDO GONZÁLEZ ALVAREZ** de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, Arquitecto, guatemalteco, con domicilio en la ciudad de Guatemala, se identifica con Documento de Identificación Personal (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y uno, trece mil quinientos treinta y cinco, cero ciento uno (2271 13535 0101), extendida por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Sociedad Anónima, ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y ocho (87851288) del Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), quien comparece en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CORPORACIÓN CUARTO MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA** quien acredita su calidad con el Acta Notarial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós (19/12/2022), autorizada en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Paula Ximena Betancourt Mendoza, con colegiado veintinueve mil



setecientos sesenta y siete (29767) debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica número; seiscientos ochenta y tres mil quinientos diecinueve (683519); Folio: doscientos cuarenta y tres (243); Libro: ochocientos once (811) de Auxiliares de Comercio, razón emitida por el Registro Mercantil de la Republica de Guatemala el veinte de diciembre del año dos mil veintidós (20/12/2022); testimonio de la escritura sesenta y ocho (68) autorizado con fecha diez de septiembre del año dos mil catorce (10/09/2014) y por la cual se constituyó la entidad "CORPORACIÓN CUARTO MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil de la Republica bajo el número de registro: ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos (116482), folio: ciento ochenta (180), libro: doscientos diez (210) de Sociedades Mercantiles; Patente de Comercio de Empresa "CONSTRUCTORA CUARTO MUNDO" extendida por el Registro Mercantil de la Republica bajo el número de registro: setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro (775234), folio: quinientos catorce (514), libro: setecientos cincuenta y cinco (755) de Empresas Mercantiles; con dirección comercial en la 10 calle 6-48 zona 9 Guatemala, Guatemala; cuenta con la constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- número: dos mil veintitrés millones cien mil trescientos ocho (2023100308) en el folio: ochenta y seis mil quinientos noventa y uno (86591) del Libro de Inscripciones y en el registro número: once mil novecientos quince (11915) del Libro de Proveedores en estatus HABILITADO, precalificado en la especialidades siguientes: 4297 PERFORACIONES y 4224 SISTEMA DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, documentos que se tienen a la vista en la oferta presentada en papel y quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo se le denominará "EL CONTRATISTA". Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que acreditamos a nuestro juicio y de conformidad con la Ley, es suficiente para el presente acto, por lo que celebramos el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: El presente contrato administrativo de Infraestructura Municipal se fundamenta en conformidad con los antecedentes y bases legales siguientes:

a) Registro en el sistema nacional de Inversión pública -SNIP- trescientos catorce mil cien (314100) con solicitud de financiamiento anual en el año dos mil veintitrés (2023) en estado APROBADO; b) Punto Vigésimo Noveno (29º), del acta número catorce quion dos mil veintitrés (14-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés (20/02/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: I) Aprobar y Priorizar los proyectos que se enumeran anteriormente, para el efecto se ordena al Director Municipal de Planificación y a la Jefe de la Unidad de Compras y Contrataciones que procedan a la ampliación del Plan Operativo Anual -POA- y Plan Anual de Compras -PAC- para que se inicie con el trámite del proceso de casa proyecto; c) Punto cuarto (04º), del acta número treinta y ocho quion dos mil veintitrés (38-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés (18/05/2023), en donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: I) Se aprueba la Ejecución de la Obra para ser ejecutada en el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro conforme a la disponibilidad financiera. II) Se aprueba la Anuencia de Construcción. III) Se aprueba la Modalidad de



Construcción por Contrato. IV) Se aprueba el compromiso de Operación y mantenimiento. **d)** Acuerdo de Alcaldía Municipal número setenta y nueve quion dos mil veintitrés (79-2023), del libro de Acuerdos en uso por la Municipalidad, con fecha veinte de junio de dos mil veintitrés (20/06/2023), en donde con fundamentos establecidos en el mismo, la Autoridad Administrativa Superior ACUERDA: Artículo 1°. APROBAR: Los documentos elaborados para el proceso de licitación, siendo estos: Bases de Licitación No. 02-2023, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización para la ejecución del evento denominado: **"AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, ALDEA VEGA ARRIBA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA"**. Artículo 2°. APROBAR: El Dictamen Técnico elaborado por el Ingeniero Civil Hugo René Díaz Linares, Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Chiquimula, para el evento de licitación denominado: **"AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, ALDEA VEGA ARRIBA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA"**; **e)** Publicación en el sistema con Número de Operación Guatecompras - NOG- veinte millones doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres (20250843), bajo la modalidad de Licitación Pública (Art. 17 LCE), categoría asociada en construcción y materiales afines, con fecha de publicación dieciocho de agosto de dos mil veintitrés (18/08/2023); **f)** Publicación realizada en la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés (23/08/2023); **g)** Acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento treinta y seis quion dos mil veintitrés (136-2023), del libro de Acuerdos en uso por la Municipalidad, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés (19/09/2023), en donde con fundamentos establecidos en el mismo, la Autoridad Administrativa Superior ACUERDA: Artículo 1°. Aprobar el Costo Estimado por un monto de: **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 3,573,703.50)**, del proyecto denominado: **"AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, ALDEA VEGA ARRIBA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA"**. Aprobado en el punto Décimo Sexto del Acta 15-2023 de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintitrés (23/02/2023); **h)** Acta de Recepción y Apertura de Plicas por la Junta de Licitación número trece quion dos mil veintitrés (13-2023), del libro de hojas movibles para actas de recepción y apertura de plicas de proyectos Municipales con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés (29/09/2023), donde reciben y apertura las ofertas recibidas en la fecha y hora indicada en las bases de licitación aprobadas; **i)** Acta de Adjudicación por la Junta de Licitación número once quion dos mil veintitrés (11-2023) del libro de hojas movibles para acta de adjudicaciones de proyectos municipales con fecha seis de octubre de dos mil veintitrés (06/10/2023), en donde los miembros de la Junta de Licitación, por unanimidad de votos **ADJUDICAN** el concurso **"AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, ALDEA VEGA ARRIBA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA"** a favor del representante legal **DANIEL ESTUADO GONZÁLEZ ALVAREZ**, Representante Legal de la Sociedad **"CORPORACIÓN CUARTO MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA"** y de nombre comercial **"CONSTRUCTORA CUARTO MUNDO"** quien ofertó por una cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,570,000.00)**, con un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES CALENDARIO**; **j)** Punto décimo sexto (16°), del acta número setenta y dos quion dos mil veintitrés (72-2023), del libro de hojas móviles de actas ordinarias y extraordinaria de las sesiones del Concejo Municipal, con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés (16/10/2023), en

donde los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos ACUERDAN: **I)** Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación en el Acta número 11-2023 de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés por estar apegada a la ley de la materia, para el efecto se le debe de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado. **II)** Se le ordena a la Jefe de la Oficina de Compras y Contrataciones para que ordene al Encargado de elaborar los Contratos de Construcción de obra que al finalizar el período que estipula el artículo 101 sin haberse presentado ningún recurso en contra de la Licitación aprobada en el presente punto, en base al artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que proceda inmediatamente a la elaboración del contrato correspondiente con el Representante Legal de la Empresa Adjudicada y presentarlo al pleno del Concejo para su respectiva aprobación. **III)** Se faculta y se autoriza al señor Alcalde Municipal para que proceda a suscribir y firmar el contrato con la Empresa Adjudicada; **k)** Artículos tres (3), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 57-92 y sus reformas; **l)** Artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **m)** Resolución Número 01-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas; **n)** Artículos cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) del Código Municipal Decreto 12-2002; **o)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero catorce (014) de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés (07/11/2023), firmada y sellada por el Encargado de Presupuesto y Director de DAFIM, con visto bueno del Alcalde Municipal, donde se refleja la estructura presupuestaria asignada y la fuente de financiamiento con que pagara el proyecto antes mencionado. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El señor **DANIEL ESTUADO GONZÁLEZ ALVAREZ**, Representante Legal de la Sociedad **"CORPORACIÓN CUARTO MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA"** y de nombre comercial **"CONSTRUCTORA CUARTO MUNDO"** se compromete a realizar con entera satisfacción para la Municipalidad de Chiquimula, Chiquimula la ejecución de la obra de infraestructura Municipal denominada: **AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, ALDEA VEGA ARRIBA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA**, cumpliendo en su totalidad lo establecido en el Estudio Técnico realizado para la ejecución del mismo, siendo estos los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** Especificaciones Generales; **c)** Disposiciones Especiales; **d)** Planos de Construcción; **e)** Bases de Licitación Pública número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023) que forma parte del presente contrato; y **f)** Renglones de Trabajos ofertados y aprobados que se presentan en la forma siguiente: -----

AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, ALDEA VEGA ARRIBA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA		
INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS		
REGLON:	UNIDAD	CANTIDAD



TRABAJOS PRELIMINARES				M	2,719.00
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Trompos de madera	Unidad	250.00	Q 15.00	Q 3,750.00
2	Hilo plastico	Rollo	2.00	Q 5.00	Q 10.00
3	Cal Hidratada	Saco	5.00	Q 31.00	Q 155.00
4	Pinuta en aerosol	Unidad	5.00	Q 19.11	Q 95.55
5	Clavo de 3"	Libra	5.00	Q 5.33	Q 26.65
TOTAL DE MATERIALES:					Q 4,037.20
No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Limpia, chapeo y destronque	M	2,719.00	Q 2.25	Q 6,117.75
2	Trazo y nivelacion	M	2,719.00	Q 2.25	Q 6,117.75
3	Replanteo topografico	M	2,719.00	Q 2.25	Q 6,117.75
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 18,353.25
No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Renta de equipo topografico	Dia	9.00	Q 260.00	Q 2,340.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q 2,340.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 24,730.45
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 2,473.05
TOTAL DEL RENGLON:					Q 27,203.50
PRECIO UNITARIO:					Q 10.00



RENGLON:				UNIDAD	CANTIDAD
2 PERFORACIÓN DE POZO MECANICO (800.00 PIES)				M	243.80
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Bentonita Sodica para lodo de perforación	Saco	20.00	Q 520.00	Q 10,400.00
2	Quik trot gold	Unidad	1.00	Q 3,500.00	Q 3,500.00
3	Ez-mud gold	Unidad	1.00	Q 3,500.00	Q 3,500.00
4	Soda Ash, Dinomull	Unidad	1.00	Q 3,500.00	Q 3,500.00
5	Lubricante vegetal	Galon	81.00	Q 250.00	Q 20,250.00
6	Tubería de fábrica ranurado recto, tipo II acero negro al carbón de 8" x 0.219mm de espesor, Norma ASTM-A53 (400 PIES)	M	121.90	Q 450.00	Q 54,855.00
7	Tubería lisa de acero negro al carbón de 8" de diámetro x 0.219mm espesor de pared, Norma ASTM-A53 (400 PIES)	M	121.90	Q 400.00	Q 48,760.00
8	Electrodo cáuloso 60/10 t=1/8"	Libra	30.00	Q 175.00	Q 5,250.00

9	Piedrín triturado de Ø 1/4" para filtro	M³	20.00	Q 275.00	Q 5,500.00
10	Piedrín triturado de Ø 1/2" para filtro	M³	10.00	Q 250.00	Q 2,500.00
11	Selecto para sello	M³	1.00	Q 300.00	Q 300.00
12	Registro Eléctrico de pozo para verificar los acuíferos	Unidad	1.00	Q 8,250.00	Q 8,250.00
TOTAL DE MATERIALES:					Q 166,565.00

No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Montaje de maquinaria	Unidad	1.00	Q 7,500.00	Q 7,500.00
2	Desmontaje de maquinaria	Unidad	1.00	Q 7,500.00	Q 7,500.00
3	Perforación Ø 12 1/4" para encamisar tubería Ø 8" (800 PIES)	M	243.80	Q 500.00	Q 121,900.00
4	Toma de muestras de suelo	Día	30.00	Q 400.00	Q 12,000.00
5	Elaboración de perfil estratigráfico de suelo	Unidad	1.00	Q 2,800.00	Q 2,800.00
6	Análisis Físico químico	Unidad	1.00	Q 1,200.00	Q 1,200.00
7	Análisis Bacteriológico	Unidad	1.00	Q 1,200.00	Q 1,200.00
8	Sello sanitario	Unidad	1.00	Q 7,500.00	Q 7,500.00
9	Instalación tubería lisa Ø 8" de revestimiento (400.00 PIES)	M	121.90	Q 276.20	Q 33,668.78
10	Instalación tubería ranurada Ø 8" de revestimiento (400.00 PIES)	M	121.90	Q 276.20	Q 33,668.78
11	Colocación de filtro de grava	M	235.00	Q 235.00	Q 55,225.00
12	Colocación de sello de arcilla	M	3.00	Q 245.00	Q 735.00
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 284,897.56

No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Transporte de maquinaria de perforación al lugar del proyecto	Viaje	2.00	Q 7,000.00	Q 14,000.00
2	Renta de maquinaria para la perforación del pozo	Día	30.00	Q 4,000.00	Q 120,000.00
3	Alquiler de Broca de Tungsteno de (3 cabezas de 12 1/4")	Día	30.00	Q 1,500.00	Q 45,000.00
4	Transporte de tubería de encamisado	Viaje	5.00	Q 7,000.00	Q 35,000.00
5	Transporte maquinaria para instalación de tubería de revestimiento	Viaje	2.00	Q 7,000.00	Q 14,000.00
6	Renta de maquinaria para instalación de tubería de revestimiento	Día	12.00	Q 2,000.00	Q 24,000.00
7	Renta de generador de energía	Día	20.00	Q 7,850.00	Q 157,000.00
8	Transporte equipo de bombeo	Viaje	2.00	Q 7,000.00	Q 14,000.00
9	Renta equipo del bombeo	Hora	24.00	Q 1,200.00	Q 28,800.00
10	Renta de camión sistema	Día	6.00	Q 1,000.00	Q 6,000.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q 457,800.00

TOTAL COSTO DIRECTO:	Q 909,262.56
TOTAL COSTO INDIRECTO:	Q 90,926.26
TOTAL DEL RENGLON:	Q 1,000,188.82
PRECIO UNITARIO:	Q 4,102.50

RENGLON:		UNIDAD	CANTIDAD
3	TANQUE METALICO ELEVADO DE 75.00 M³	Unidad	1.00



No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Tubos de 8" cedula 40 sin costura	Unidad	8.00	Q 900.00	Q 7,200.00
2	Angular 4"*4" *1/4"	Unidad	39.00	Q 80.00	Q 3,120.00
3	Tubo 4" cedula 40	Unidad	16.00	Q 175.00	Q 2,800.00
4	Tubo de 1"	Unidad	12.00	Q 100.00	Q 1,200.00
5	Hierro plano de 2" x 3/16"	Unidad	23.00	Q 190.00	Q 4,370.00
6	Hierro angular de 1" x 3/16"	Unidad	9.00	Q 140.00	Q 1,260.00
7	Hierro liso de 1/2"	Unidad	1.00	Q 80.45	Q 80.45
8	Lamina de 6x20x3/16"	Unidad	6.00	Q 240.00	Q 1,440.00
9	Lamina de 6x10x1/4"	Unidad	12.00	Q 490.00	Q 5,880.00
10	Lamina de 4x10x1/4"	Unidad	6.00	Q 490.00	Q 2,940.00
11	Lamina de 6x20x5/16"	Unidad	4.00	Q 250.00	Q 1,000.00
12	Electrodo 6013x1/8	Libra	30.00	Q 19.00	Q 570.00
13	Electrodo 6011x1/8	Libra	250.00	Q 15.00	Q 3,750.00
14	Tomillo + tuerca de 1-1/2" x 1/2" Grado No. 8	Unidad	150.00	Q 10.00	Q 1,500.00
15	Roldanas de 1/2" x 1/8"	Unidad	300.00	Q 4.00	Q 1,200.00
16	Perno acerado de 1" x 1.00	Unidad	16.00	Q 85.00	Q 1,360.00
17	Tuerca de 1" Grado No. 8	Unidad	16.00	Q 10.00	Q 160.00
18	Carga de Acetileno liquido	Tamo	6.00	Q 1,750.00	Q 10,500.00
19	Carga Oxigeno liquido	Tamo	8.00	Q 2,900.00	Q 23,200.00
20	Pintura anticorrosiva azul	Galon	20.00	Q 1,000.00	Q 20,000.00
21	Pintura anticorrosiva gris	Galon	10.00	Q 1,000.00	Q 10,000.00
22	Thinner	Galon	60.00	Q 95.00	Q 5,700.00
23	Disco para corte de 9"	Unidad	30.00	Q 25.00	Q 750.00
24	Disco para pulir de 9"	Unidad	5.00	Q 40.00	Q 200.00
25	Tubo hg de 4" (entrada)	Unidad	4.00	Q 250.00	Q 1,000.00
26	Codo hg de 4" a 90 grados	Unidad	3.00	Q 200.00	Q 600.00
27	Tubo hg de 2 1/2" (salida)	Unidad	3.00	Q 720.00	Q 2,160.00
28	Cemento Portlan 4000 PSI	Saco	92.00	Q 90.00	Q 8,280.00
29	Arena de tio	M³	8.00	Q 150.00	Q 1,200.00
30	Piedrín triturado de 1/2"	M³	7.00	Q 250.00	Q 1,750.00
31	Material selecto	M³	10.00	Q 300.00	Q 3,000.00
32	Hierro No. 8 G60 Legitimo	Varilla	16.00	Q 50.00	Q 800.00



113004
INGENIERIA



113006
INGENIERIA

33	Hierro No. 6 G60 Legitimo	Varilla	80.00	Q	65.00	Q	5,200.00
34	Hierro No. 4 G60 Legitimo	Varilla	50.00	Q	170.00	Q	8,500.00
35	Hierro No. 3 G60 Legitimo	Varilla	56.00	Q	150.00	Q	8,400.00
36	Alambre de Amarre	Libra	100.00	Q	10.00	Q	1,000.00
37	Clavo 3"	Libra	10.00	Q	7.50	Q	75.00
38	Renta de madera	P.T.	350.00	Q	40.00	Q	14,000.00
TOTAL DE MATERIALES:						Q	166,145.45
No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL	
1	Fabricacion de torre metalica	M	12.00	Q	8,100.00	Q	97,200.00
2	Fabricacion de tanque metalico	M ²	75.00	Q	2,500.00	Q	187,500.00
3	Fabricacion de zapatas de concreto armado	Unidad	4.00	Q	3,000.00	Q	12,000.00
4	Fabricacion de columnas de concreto armado	Unidad	4.00	Q	3,000.00	Q	12,000.00
5	Fabricacion de viga de amarre de concreto armado	M	30.00	Q	2,500.00	Q	75,000.00
TOTAL MANO DE OBRA:						Q	383,700.00
No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL	
1	Vibro-compactadora manual	Dia	12.00	Q	400.00	Q	4,800.00
2	Mezcladora de concreto	Dia	12.00	Q	400.00	Q	4,800.00
3	Vibrador de concreto	Dia	12.00	Q	550.00	Q	6,600.00
4	Grúa con capacidad de 20 toneladas	Dia	3.00	Q	4,500.00	Q	13,500.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:						Q	29,700.00
TOTAL COSTO DIRECTO:						Q	579,545.45
TOTAL COSTO INDIRECTO:						Q	57,954.55
TOTAL DEL RENGLON:						Q	637,500.00
PRECIO UNITARIO:						Q	637,500.00

RENGLON:			UNIDAD	CANTIDAD			
4	EQUIPAMIENTO DE POZO MECÁNICO		Unidad	1.00			
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL	
1	Motor sumergible de 15 Hp 430V trifásico	Unidad	1.00	Q	30,000.00	Q	30,000.00
2	Bomba sumergible de acero inoxidable modelo SP4030 serie 40	Unidad	1.00	Q	15,000.00	Q	15,000.00
3	Tubería HG Ø 3"	M	200.00	Q	797.50	Q	159,500.00
4	Cable sumergible doble forro 2/3 tipo jaket	M	200.00	Q	17.00	Q	3,400.00



Municipalidad de Chiquimula

2020 - 2024



5	Cable sumergible doble forro 14/3	M	200.00	Q	17.00	Q	3,400.00	
6	Tubería PVC de Ø 1" para piezometro	Unidad	34.00	Q	40.00	Q	1,360.00	
7	Funda de enfriamiento	Unidad	1.00	Q	1,400.00	Q	1,400.00	
8	Unión HG Ø 3" tipo cédula 40	Unidad	31.00	Q	355.00	Q	11,005.00	
9	Teflon de 3/4"	Rollo	31.00	Q	5.00	Q	155.00	
10	Pomo de silicon especial	Pomos	10	Q	35.00	Q	350.00	
11	Cinta de aislar	Unidad	6.00	Q	50.00	Q	300.00	
12	Cable portaelectrodo THHN calibre 10	M	200.00	Q	10.00	Q	2,000.00	
13	Cemento de contacto	Galon	0.50	Q	140.00	Q	70.00	
14	Electrodo celulósico 60/10 t=1/8"	Libra	20.00	Q	175.00	Q	3,500.00	
15	Kit de amarre y empalme vulcanizado	Unidad	1.00	Q	150.00	Q	150.00	
16	Unión universal Ø 3"	Unidad	2.00	Q	155.00	Q	310.00	
17	Collarín de 4"	Unidad	1.0	Q	255.00	Q	255.00	
18	Válvula de cheque 3" tipo wafer con resorte, resite golpe de ariete	Unidad	1.00	Q	8,311.80	Q	8,311.80	
19	Valvula de compuerta de 3" tipo Nibco	Unidad	1.00	Q	276.30	Q	276.30	
20	Manometro	Unidad	1.00	Q	1,263.90	Q	1,263.90	
21	Tablero o panel de control 15hp	Unidad	1.00	Q	3,097.00	Q	3,097.00	
22	Set de tacos y tarugos de instalación	Kit	1.00	Q	1,000.00	Q	1,000.00	
23	Caja de flipp-ons	Unidad	2.00	Q	180.00	Q	360.00	
24	Kit de barra de cobre + calabera + tubo de hg de 1 1/2" + niples + mordaza	Kit	1.00	Q	260.00	Q	260.00	
25	Arrancador en rampa	Unidad	1.00	Q	2,986.00	Q	2,986.00	
26	Braker de 250 amperios	Unidad	1.00	Q	600.00	Q	600.00	
27	Arrancador magnetico	Unidad	1.00	Q	400.00	Q	400.00	
28	Protector de fase	Unidad	1.00	Q	4,140.00	Q	4,140.00	
29	Supresor de corriente	Unidad	1.00	Q	150.00	Q	150.00	
30	Protector de fase	Unidad	1.00	Q	4,000.00	Q	4,000.00	
31	Guarda nivel de electrodo	Unidad	1.00	Q	550.00	Q	550.00	
32	Dosificador de cloro para agua potable 50/60 hz, 120 v.a.c. 140 a 110 PSI	Unidad	1.00	Q	3,100.00	Q	3,100.00	
33	Ducto y adaptador a tubería de salida	Unidad	1.00	Q	150.00	Q	150.00	
TOTAL DE MATERIALES:							Q	262,800.00



No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Instalación de bomba y motor sumergible	Unidad	1.00	Q 2,000.00	Q 2,000.00

2	Instalación de Tubería HG Ø 3"	M	200.00	Q 275.00	Q 55,000.00
3	Instalación de panel de arranque completo	Unidad	1.00	Q 2,000.00	Q 2,000.00
4	Instalación dosificador de cloro	Unidad	1.00	Q 2,000.00	Q 2,000.00
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 61,000.00
No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q -
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 323,800.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 32,380.00
TOTAL DEL RENGLON:					Q 356,180.00
PRECIO UNITARIO:					Q 356,180.00

RENGLON:				UNIDAD	CANTIDAD
5	INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA			Unidad	1.00
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Poste de concreto de 35 pies	Unidad	2.00	Q 7,500.00	Q 15,000.00
2	Ancla para poste	Unidad	2.00	Q 900.00	Q 1,800.00
3	Estructura de cortacircuitos	Unidad	1.00	Q 2,000.00	Q 2,000.00
4	Pararrayos especifico	Unidad	1.00	Q 8,728.45	Q 8,728.45
5	Cable thtn calibre 2	M	16.00	Q 75.00	Q 1,200.00
6	Mordaza	Unidad	3.00	Q 20.00	Q 60.00
7	Varilla de cobre de 8 pies	Unidad	3.00	Q 500.00	Q 1,500.00
8	Estructura de retenida de anclaje simple	Unidad	1.00	Q 4,500.00	Q 4,500.00
9	Transformador monofásico10 KVA	Unidad	3.00	Q 35,000.00	Q 105,000.00
10	Montura	Unidad	1.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00
11	Base de porta transformador	Unidad	1.00	Q 3,200.00	Q 3,200.00
12	Tomillos 3/4" x 12"	Unidad	8.00	Q 9.00	Q 72.00
13	Teflon 3/4"	Rollo	2.00	Q 5.00	Q 10.00
14	Cable No. 1/0 ACSR	M	75.00	Q 25.00	Q 1,875.00
15	Tensor	Unidad	2.00	Q 35.00	Q 70.00
16	Tornillo tipo argolla	Unidad	2.00	Q 15.00	Q 30.00
TOTAL DE MATERIALES:					Q 151,045.45

No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Instalacion de poste de concreto	Unidad	2.00	Q 12,500.00	Q 25,000.00



Handwritten signature

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA
ALCALDE
 2020-2024

2	Instalacion de pararrayos	Unidad	1.00	Q 15,000.00	Q 15,000.00
3	Instalacion de tierra fisica	Unidad	1.00	Q 8,500.00	Q 8,500.00
4	Frabricación retenida de anclaje simple	Unidad	1.00	Q 7,000.00	Q 7,000.00
5	Instalacion de transformador de 10 kVA	Unidad	3.00	Q 12,500.00	Q 37,500.00
6	Instalacion de cable 1/0 para alimentación eléctrica	Unidad	1.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00
7	Tramites energuate	Unidad	1.00	Q 19,500.00	Q 19,500.00
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 118,500.00
No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Renta de grúa	Dia	1.00	Q 5,000.00	Q 5,000.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q 5,000.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 274,545.45
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 27,454.55
TOTAL DEL RENGLON:					Q 302,000.00
PRECIO UNITARIO:					Q 302,000.00



RENGLON:				UNIDAD	CANTIDAD
6	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN			M	2,719.00
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Tubo pvc de 2 1/2" 160 psi Norma ASTM D2241	Unidad	110.00	Q 80.00	Q 8,800.00
2	Tubo pvc de 2" 160 psi Norma ASTM D2241	Unidad	68.00	Q 107.00	Q 7,276.00
3	Tubo pvc de 1 1/2" 160 psi Norma ASTM D2241	Unidad	97.00	Q 53.30	Q 5,170.10
4	Tubo pvc de 1 1/4" 160 psi Norma ASTM D2241	Unidad	64.00	Q 41.00	Q 2,624.00
5	Tubo pvc de 1" 160 psi Norma ASTM D2241	Unidad	63.00	Q 39.00	Q 2,457.00
6	Tubo pvc de 3/4 " 250 psi Norma ASTM D2241	Unidad	55.00	Q 29.00	Q 1,595.00
7	Pegamento pvc	Galon	4.00	Q 10.00	Q 40.00
8	Lija No. 150	Pliego	15.00	Q 3.00	Q 45.00
9	Material selecto	M ³	115.00	Q 300.00	Q 34,500.00
TOTAL DE MATERIALES:					Q 62,507.10

No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Excavacion de linea de distribucion	M	2,719.00	Q 50.00	Q 135,950.00
2	Instalación de tubería	M	2,719.00	Q 50.00	Q 135,950.00
3	Relleno de zanja compactado capas de 0.20m	M	2,719.00	Q 50.00	Q 135,950.00
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 407,850.00

No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Vibro-compactadora manual	Dia	60	Q 400.00	Q 24,000.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q 24,000.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 494,357.10
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 49,435.71
TOTAL DEL RENGLON:					Q 543,792.81
PRECIO UNITARIO:					Q 200.00

RENGLON:				UNIDAD	CANTIDAD
7	LEVANTADO Y COLOCACION DE CARPETA DE ADOQUIN			M ²	612.00
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Adoquin tipo cruz de alto transito	Unidad	2,000.00	Q 11.00	Q 22,000.00
2	Material selecto	Unidad	100.00	Q 300.00	Q 30,000.00
3	Cemento Portlan 4000 PSI	Unidad	40.00	Q 90.00	Q 3,600.00
4	Arena de rio	Unidad	15.00	Q 150.00	Q 2,250.00
5	Piedrn triturado de 1/2"	Unidad	5.00	Q 250.00	Q 1,250.00
TOTAL DE MATERIALES:					Q 59,100.00
No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Levantado de adoquin + base	M ²	612.00	Q 50.00	Q 30,600.00
2	Tendido de base	M ²	612.00	Q 50.00	Q 30,600.00
3	Reinstalacion de adoquin +fundicion de llaves	M ²	612.00	Q 50.00	Q 30,600.00
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 91,800.00

No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Vibro-compactadora	Dia	12	Q 400.00	Q 4,800.00
2	Retiro de material sobrante	Viaje	5	Q 350.00	Q 1,750.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q 6,550.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 157,450.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 15,745.00
TOTAL DEL RENGLON:					Q 173,195.00
PRECIO UNITARIO:					Q 283.00

RENGLON:				UNIDAD	CANTIDAD
8	DEMOLICION Y FUNDICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO E=0.15M			M ²	82.00
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL



1	Material selecto	Unidad	10.00	Q	300.00	Q	3,000.00
2	Cemento Portland 4000 psi	Unidad	125.00	Q	90.00	Q	11,250.00
3	Arena de rio	Unidad	10.00	Q	150.00	Q	1,500.00
4	Piedrin triturado de 1/2"	Unidad	10.00	Q	250.00	Q	2,500.00
TOTAL DE MATERIALES:							Q 18,250.00
No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD		COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL
1	Demolicion y levantado de carpeta de concreto	M ²	82.00	Q	83.50	Q	6,847.00
2	Tendido de material de base	M ²	82.00	Q	50.00	Q	4,100.00
3	Fundicion de pavimento de concreto E=0.15M	M ²	82.00	Q	90.00	Q	7,380.00
TOTAL MANO DE OBRA:							Q 18,327.00
No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD		COSTO UNITARIO		COSTO TOTAL
1	Uso de rotomartillo	Dia	6.00	Q	400.00	Q	2,400.00
2	Vibro-compactadora manual	Dia	6.00	Q	400.00	Q	2,400.00
3	Mezcladora de concreto	Dia	6.00	Q	400.00	Q	2,400.00
4	Vibrador de concreto	Dia	6.00	Q	550.00	Q	3,300.00
5	Retiro de material sobrante	Viaje	5.00	Q	350.00	Q	1,750.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:							Q 12,250.00
TOTAL COSTO DIRECTO:							Q 48,827.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:							Q 4,882.70
TOTAL DEL RENGLON:							Q 53,709.70
PRECIO UNITARIO:							Q 655.00



RENGLON:			UNIDAD	CANTIDAD	
9	ACOMETIDA DOMICILIAR		Unidad	105.00	
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Tubo PVC 1/2" de 315 PSI	Unidad	105.00	Q 30.00	Q 3,150.00
2	Adaptador Macho PVC de 1/2"	Unidad	105.00	Q 6.00	Q 630.00
3	Valvula de Paso de Bronce de 1/2"	Unidad	105.00	Q 80.00	Q 8,400.00
4	Codo PVC 90° de 1/2"	Unidad	105.00	Q 8.00	Q 840.00
5	Niple HG de 1/2" *1.50	Unidad	105.00	Q 30.00	Q 3,150.00
6	Codo HG de 90° *1/2"	Unidad	105.00	Q 8.00	Q 840.00
7	Niple HG de 1/2" *0.15	Unidad	105.00	Q 28.00	Q 2,940.00
8	Uniones HG de 1/2"	Unidad	105.00	Q 34.39	Q 3,610.95

9	Llave de chorro 1/2" de bronce	Unidad	105.00	Q 30.00	Q 3,150.00
10	Caja de concreto	Unidad	105.00	Q 300.00	Q 31,500.00
11	Cemento Portland 4000 psi	Unidad	75.00	Q 90.00	Q 6,750.00
12	Arena de rio	Unidad	7.50	Q 150.00	Q 1,125.00
13	Piedrin triturado de 1/2"	Unidad	7.50	Q 250.00	Q 1,875.00
14	Silicon blanco	Unidad	10.00	Q 75.00	Q 750.00
15	Wipe	Libra	20.00	Q 15.00	Q 300.00
16	Lija No. 150	Pliego	20.00	Q 3.00	Q 60.00
17	Pegamaneto para PVC	Galon	4.00	Q 10.00	Q 40.00
18	Thinner	Galon	4.00	Q 95.00	Q 380.00
TOTAL DE MATERIALES:					Q 69,490.95
No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Instalacion de acometida	Unidad	105.00	Q 770.00	Q 80,850.00
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 80,850.00
No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1					
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q -
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 150,340.95
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 15,034.10
TOTAL DEL RENGLON:					Q 165,375.05
PRECIO UNITARIO:					Q 1,575.00

RENGLON:			UNIDAD	CANTIDAD	
10	CAJA + VÁLVULA DE COMPUERTA		Unidad	8.00	
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Valvula de Compuerta de Bronce de 2 1/2"	Unidad	2.00	Q 700.00	Q 1,400.00
2	Valvula de Compuerta de Bronce de 2"	Unidad	1.00	Q 650.00	Q 650.00
3	Valvula de Compuerta de Bronce de 1 1/2"	Unidad	2.00	Q 500.00	Q 1,000.00
4	Valvula de Compuerta de Bronce de 1 1/4"	Unidad	1.00	Q 450.00	Q 450.00
5	Valvula de Compuerta de Bronce de 1"	Unidad	1.00	Q 400.00	Q 400.00
6	Valvula de Compuerta de Bronce de 3/4"	Unidad	1.00	Q 350.00	Q 350.00
7	Adaptador de pvc 2 1/2"	Unidad	4.00	Q 20.00	Q 80.00
8	Adaptador de pvc 2"	Unidad	2.00	Q 11.00	Q 22.00



9	Adaptador de pvc 1 1/2"	Unidad	4.00	Q	9.00	Q	36.00
10	Adaptador de pvc 1 1/4"	Unidad	2.00	Q	8.00	Q	16.00
11	Adaptador de pvc 1"	Unidad	2.00	Q	7.00	Q	14.00
12	Adaptador de pvc 3/4"	Unidad	2.00	Q	6.00	Q	12.00
13	Pegamento pvc	Galon	2.00	Q	10.00	Q	20.00
14	Cemento Portland 4000 PSI	Sacos	40.00	Q	90.00	Q	3,600.00
15	Arena de rio	M³	5.00	Q	150.00	Q	750.00
16	Piedrin triturado de 1/2"	M³	5.00	Q	250.00	Q	1,250.00
17	Hierro No. 6 G40 Legitimo	Varilla	16.00	Q	60.00	Q	960.00
18	Alambre de Amarre	Libra	100.00	Q	10.00	Q	1,000.00
19	Clavo de 3"	Libra	20.00	Q	7.50	Q	150.00
20	Renta de madera	P.T.	100.00	Q	40.00	Q	4,000.00
21	Material selecto	M³	4.00	Q	300.00	Q	1,200.00
TOTAL DE MATERIALES							Q 17,360.00

No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL		
1	Fabricacion de caja para valvula	Unidad	8.00	Q 940.00	Q	7,520.00	
2	Instalacion de valvulas	Unidad	8.00	Q 940.00	Q	7,520.00	
TOTAL MANO DE OBRA							Q 15,040.00

No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL		
1	Mezcladora de concreto	Dia	8.00	Q 400.00	Q	3,200.00	
2	Vibrador de concreto	Dia	8.00	Q 550.00	Q	4,400.00	
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE							Q 7,600.00

TOTAL COSTO DIRECTO:	Q 40,000.00
TOTAL COSTO INDIRECTO:	Q 4,000.00
TOTAL DEL RENGLON:	Q 44,000.00
PRECIO UNITARIO:	Q 5,500.00

RENGLON:			UNIDAD	CANTIDAD	
11	CASETA DE CONTROL		Unidad	1.00	
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Cemento Portland 4000 PSI	Saco	50.00	Q 90.00	Q 4,500.00
2	Arena de rio	M³	5.00	Q 150.00	Q 750.00
3	Piedrin triturado de 1/2"	M³	5.00	Q 250.00	Q 1,250.00



4	Hierro No. 4 G40 Legítimo	Varilla	65.00	Q	98.08	Q	5,850.00
5	Hierro No. 3 G40 Legítimo	Varilla	65.00	Q	80.00	Q	4,400.00
6	Hierro No. 2 G40	Varilla	30.00	Q	60.00	Q	1,800.00
7	Alambre de amarre	Libra	100.00	Q	10.00	Q	1,000.00
8	Renta de madera	P.T.	150.00	Q	40.00	Q	6,000.00
9	Clavo de 3"	Libra	10.00	Q	7.50	Q	75.00
10	Block Tipo B de 0.14x0.19x0.39 m	Unidad	450.00	Q	6.00	Q	2,700.00
11	Tubo PVC Ø 3" Drenaje	Unidad	1.00	Q	145.00	Q	145.00
12	Codo PVC Ø 3" Drenaje	Unidad	2.00	Q	15.00	Q	30.00
13	Ducto Eléctrico Ø 1 1/4" x 3m	Unidad	5.00	Q	20.00	Q	100.00
14	Curvas ducto eléctrico Ø 1 1/4"	Unidad	4.00	Q	5.00	Q	20.00
15	Uniones ducto eléctrico Ø 1 1/4"	Unidad	4.00	Q	20.00	Q	80.00
16	Ducto Eléctrico Ø 3/4" x 3m	Unidad	5.00	Q	10.00	Q	50.00
17	Curvas ducto eléctrico Ø 3/4"	Unidad	6.00	Q	3.00	Q	18.00
18	Uniones ducto eléctrico Ø 3/4"	Unidad	4.00	Q	5.00	Q	20.00
19	Plafonera plástica	Unidad	1.00	Q	10.00	Q	10.00
20	Bombilla ahorradora 25 w	Unidad	1.00	Q	25.00	Q	25.00
21	Apagador doble	Unidad	1.00	Q	60.00	Q	60.00
22	Cable THHN calibre 12	M	30.00	Q	50.00	Q	1,500.00
23	Caja rectangular plástica	Unidad	2.00	Q	5.00	Q	10.00
24	Caja octogonal plástica	Unidad	2.00	Q	6.00	Q	12.00
25	Niple HG Ø 1 1/4" x 2.00 m.	Unidad	1.00	Q	7.00	Q	7.00
26	Accesorio de Entrada (calavera)	Unidad	1.00	Q	41.54	Q	41.54
27	Tablero monofásico de 4 polos	Unidad	1.00	Q	300.00	Q	300.00
28	Filpon 1x20amp	Unidad	2.00	Q	70.00	Q	140.00
29	Tomacorriente doble 110V	Unidad	1.00	Q	20.00	Q	20.00
30	Barra de Cobre para tierra 3/4" x 8 pies	Unidad	1.00	Q	500.00	Q	500.00
31	Mordaza para barra de cobre	Unidad	1.00	Q	20.00	Q	20.00
32	Cable con forro Cal. 8 (p/tierra)	M	6.00	Q	15.00	Q	90.00
33	Lámina 3/64"	Unidad	1.00	Q	250.00	Q	250.00
34	Tubo de 3"x2"	Unidad	2.00	Q	300.00	Q	600.00
35	Pintura anticorrosiva	galon	1.00	Q	1,000.00	Q	1,000.00
36	Chapa de engrapa	Unidad	1.00	Q	350.00	Q	350.00
37	Electrodo punto café	libra	3.00	Q	17.00	Q	51.00
TOTAL DE MATERIALES:						Q	33,774.54



Municipalidad de Chiquimula

2020 - 2024



No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Fabricacion de caseta control	Unidad	1.00	Q 2,575.00	Q 2,575.00
2	Instalación eléctrica	Unidad	1.00	Q 3,500.00	Q 3,500.00
3	Suministro e instalación de puerta metalica	Unidad	1.00	Q 4,000.00	Q 4,000.00
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 10,075.00
No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Mezcladora de concreto	Dia	6.00	Q 400.00	Q 2,400.00
2	Vibrador de concreto	Dia	6.00	Q 550.00	Q 3,300.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q 5,700.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 49,549.54
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 4,954.96
TOTAL DEL RENGLON:					Q 54,504.50
PRECIO UNITARIO:					Q 54,504.50

RENGLON:		UNIDAD	CANTIDAD
12	MURO DE GAVIONES	M ³	50.00

No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Material selecto	M ³	20.00	Q 300.00	Q 6,000.00
2	Canasta 2.0x1.0x1M para gavion malla cal. 14	Unidad	25.00	Q 265.45	Q 6,636.25
3	Piedra bola de 8"	M ³	50.00	Q 400.00	Q 20,000.00
TOTAL DE MATERIALES:					Q 32,636.25

No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Preparacion de terreno	M ³	50.00	Q 150.00	Q 7,500.00
2	Armado de canastas + llenado de piedra	M ³	50.00	Q 500.00	Q 25,000.00
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 32,500.00

No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Retro excavadora	Hora	16	Q 150.00	Q 2,400.00
2	Vibro-compactador manual	Dia	2	Q 550.00	Q 1,100.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q 3,500.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 68,636.25
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 6,863.63
TOTAL DEL RENGLON:					Q 75,499.88
PRECIO UNITARIO:					Q 1,510.00



113016
113016



113031
113031

REGLON:				UNIDAD	CANTIDAD
13	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PREDIO DE CONTROL			M ³	55.00
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Material selecto	M ³	55.00	Q 300.00	Q 16,500.00
TOTAL DE MATERIALES					Q 16,500.00
No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Trazo y nivelacion	M ³	55.00	Q 2.25	Q 123.75
2	Tendido de material selecto	M ³	55.00	Q 1.13	Q 62.15
TOTAL MANO DE OBRA					Q 185.90
No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Retroexcavadora	Hora	16.00	Q 150.00	Q 2,400.00
2	Rodo Vibro-compactador	Hora	16.00	Q 79.00	Q 1,264.00
2	Vibro-compactador manual	Dia	2.00	Q 550.00	Q 1,100.00
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE					Q 4,764.00
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 21,449.90
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 2,144.99
TOTAL DEL REGLON:					Q 23,594.89
PRECIO UNITARIO:					Q 429.00

REGLON:				UNIDAD	CANTIDAD
14	CIRCULACIÓN MURO PERIMETRAL + PORTÓN DE ACCESO			M ²	168.00
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Cemento Portland 4000 PSI	Saco	120.00	Q 70.00	Q 8,400.00
2	Arena de rio	M ³	12.00	Q 125.00	Q 1,500.00
3	Piedrin triturado de 1/2"	M ³	12.00	Q 225.00	Q 2,700.00
4	Hierro No. 4 G40 Legitimo	Varilla	40.00	Q 76.00	Q 3,040.00
5	Hierro No. 3 G40 Legitimo	Varilla	250.00	Q 60.00	Q 15,000.00
6	Hierro No. 2 G40	Varilla	315.00	Q 40.00	Q 12,600.00
7	Alambre de amarre	Libra	100.00	Q 5.00	Q 500.00
8	Renta de madera	P.T.	160.00	Q 35.00	Q 5,600.00

REGLON:				UNIDAD	CANTIDAD
15	LIMPIEZA FINAL			UNIDAD	1.00
No.	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
TOTAL DE MATERIALES:					Q -
No.	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Limpieza general	Unidad	1.00	Q 8,272.72	Q 8,272.72
TOTAL MANO DE OBRA:					Q 8,272.72
No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y TRANSPORTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
					Q -
TOTAL MAQUINARIA , EQUIPO Y TRANSPORTE:					Q -
TOTAL COSTO DIRECTO:					Q 8,272.72
TOTAL COSTO INDIRECTO:					Q 827.28
TOTAL DEL REGLON:					Q 9,100.00
PRECIO UNITARIO:					Q 9,100.00

AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, ALDEA VEGA ARRIBA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

PRESUPUESTO GENERAL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	COSTO TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M	2,719.00	Q 10.00	Q 27,190.00
2	PERFORACIÓN DE POZO MECANICO (800.00 PIES)	M	243.80	Q 4,102.50	Q 1,000,189.50
3	TANQUE METALICO ELEVADO DE 75.00 M³	Unidad	1.00	Q 637,500.00	Q 637,500.00
4	EQUIPAMIENTO DE POZO MECÁNICO	Unidad	1.00	Q 356,180.00	Q 356,180.00
5	INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA	Unidad	1.00	Q 302,000.00	Q 302,000.00
6	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	M	2,719.00	Q 200.00	Q 543,800.00
7	LEVANTADO Y COLOCACION DE CARPETA DE ADOQUIN	M²	612.00	Q 283.00	Q 173,196.00
8	DEMOLICION Y FUNDICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO E=0.15M	M²	82.00	Q 655.00	Q 53,710.00
9	ACOMETIDA DOMICILIAR	Unidad	105.00	Q 1,575.00	Q 165,375.00



Handwritten signature



10	CAJA + VÁLVULA DE COMPUERTA	Unidad	8.00	Q	5,500.00	Q	44,000.00
11	CASETA DE CONTROL	Unidad	1.00	Q	54,504.50	Q	54,504.50
12	MURO DE GAVIONES	M²	50.00	Q	1,510.00	Q	75,500.00
13	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE PREDIO DE CONTROL	M²	55.00	Q	429.00	Q	23,595.00
14	CIRCULACIÓN MURO PERIMETRAL + PORTÓN DE ACCESO	M²	168.00	Q	620.00	Q	104,160.00
15	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q	9,100.00	Q	9,100.00
TOTAL EN NUMEROS:							Q 3,570,000.00
TOTAL EN LETRAS: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS							

Quedando como profesional a cargo de la ejecución y supervisor de la Obra por parte de la empresa **CÓNSTRUCTORA CUARTO MUNDO** el Arquitecto **EDWIN HORACIO BARRIENTOS CONTRERAS**, Colegiado número dos mil diez (2010), y por parte de la MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA del Departamento de Chiquimula el Ingeniero Civil **HUGO RENÉ DÍAZ LINARES**, Colegiado número quince mil doscientos cincuenta y siete (15257).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA:

La modalidad de este contrato es MULTIANUAL, se ejecutará con fondos asignados en los ejercicios fiscales dos mil veintitrés (2023) y dos mil veinticuatro (2024), siendo responsabilidad de la Municipalidad de Chiquimula priorizar y programar en el año subsiguiente el monto correspondiente para la ejecución del contrato. El valor total del presente contrato es por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,570,000.00)**, financiado con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente de la siguiente manera:

1) "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio fiscal el año dos mil veintitrés (2023) designó la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,428,000.00)** que equivale al cuarenta por ciento (40%). En el caso que la cantidad asignada por "LA MUNICIPALIDAD" no se ejecutara al cien por ciento (100%), el saldo pendiente debe ser reprogramado para su pago en el siguiente ejercicio fiscal. En consecuencia, los pagos serán efectuados con los fondos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Chiquimula, contemplando dentro de las fuentes de financiamiento y las estructuras presupuestarias que se presentan en el siguiente cuadro u otras que sean asignadas por modificaciones presupuestarias.

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO				M O N T O D I S P O N I B L E -COP. No. 014-2023-	M O N T O A S I G N A D O 2023 -CONTRATO-
Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Otra	Rango/In	Geográfico	Fuente	Organismo	Consejero	Entidad Financiera		
12	02	001	000	003	331	2001	32	0101	0014	MUNICIPALIDAD	Q. 810,525.64	Q. 810,525.64
12	02	001	000	003	331	2001	21	0101	0001	MUNICIPALIDAD	Q. 617,474.36	Q. 617,474.36
TOTAL											Q. 1,428,000.00	Q. 1,428,000.00



II) "LA MUNICIPALIDAD", para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), quedará un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,142,000.00)**, que equivale al sesenta por ciento (60.00%) para completar el valor total del presente contrato. "LA MUNICIPALIDAD", asignarán las estructuras presupuestarias y fuentes de financiamiento que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos de los avances de ejecución en el ejercicio fiscal correspondiente. ---

CUARTA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO: Las variaciones del valor del presente contrato puede efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado al contrato, como lo establece el Art. 52 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 44 y 45 de su reglamento. Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original del contrato, se regularán con los documentos orden de cambio, orden de trabajo suplementarios o acuerdos de trabajo extra; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación exceda del veinte por ciento (20%) y no sobrepasen al cuarenta por ciento (40%). -----

QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSO O PAGOS: La Municipalidad de Chiquimula, se compromete a pagar la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,570,000.00)**, en moneda de curso legal (en quetzales), incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos se llevarán a cabo de la siguiente manera: **a) PRIMER DESEMBOLSO (Anticipo):** Tal como lo establece el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, se otorgará al CONTRATISTA en el presente ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), un anticipo supervisado que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato siendo este la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 714,000.00)**; el CONTRATISTA amortizará el anticipo mediante deducción que se le realice en cada pago hasta quedar totalmente amortizado al entregarse la obra. Si EL CONTRATISTA no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, a favor del Estado o reintegrará el anticipo. EL CONTRATISTA deberá constituir, en favor de la Municipalidad de Chiquimula, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, que caucione en cien por ciento (100%) dicha cantidad. La cantidad que se otorgue a la empresa por concepto de anticipo o deberá quedar totalmente amortizada por EL CONTRATISTA al finalizar la obra; previo a otorgar el anticipo de la obra, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: **1) Solicitud y Cronograma de inversión del anticipo; 2) Presentación de Fianza de Cumplimiento de Contrato; 3) Presentación de Fianza de Anticipo;** adicionalmente se deberá adjuntar Dictamen del Supervisor de obras de la Municipalidad, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior; **b) SEGUNDO Y SUBSIGUIENTES DESEMBOLSOS (Estimaciones para pago):** El artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que se podrán realizar pagos parciales al CONTRATISTA contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutados, para lo cual las estimaciones se realizarán conforme los avances físicos ejecutados hasta un ochenta por ciento (80%), a excepción de los casos en que el proyecto esté en un 100% de avance físico y cumpla así mismo con la documentación requerida para el pago final; el pago de las estimaciones deberá estar respaldado con los siguientes documentos: **1) Solicitud y cuadro de la Estimación de trabajo ejecutado presentado por el contratista, con el Visto Bueno del Supervisor de Obras de la Municipalidad, en la hoja de cálculo de la estimación deberá hacer referencia a la cantidad solicitada, monto amortizado y la cantidad líquida a cancelar, mismo que deberá**



contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra. **2)** Dictamen del Supervisor de obras de la Municipalidad, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en el cual conste los porcentajes de avances físicos establecidos en los renglones de trabajo, y que los mismos están ejecutados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, suscribiendo y sellando la hoja de cálculo de la estimación que haga referencia a la cantidad solicitada, el monto amortizado y la cantidad líquida a pagar. **3)** Pruebas de laboratorio del proyecto. **4)** Fotocopia de la Bitácora conforme al avance físico solicitado de la obra. **5)** Reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública conforme el avance físico de la obra; Para el pago de las estimaciones, el contratista deberá entregar al supervisor el proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo Caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. **c) ÚLTIMO DESEMBOLSO (Pago Final):** Un último pago del veinte por ciento (20%) cuando la obra esté completamente finalizada y sea recibida de entera conformidad por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto y se haya cumplido con la presentación de las Fianzas correspondientes (Art. 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92); así mismo se deberá cumplir con los siguientes documentos: **1)** Notificación de finalización del contratista y cuadro de la Estimación de trabajo ejecutado, con el Visto Bueno del Supervisor de Obras de la Municipalidad; en la hoja de cálculo de la estimación deberá hacer referencia a la cantidad solicitada, monto amortizado y la cantidad líquida a cancelar, mismo que deberá contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; **2)** Dictamen del Supervisor de obras de la Municipalidad, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, en el cual conste los porcentajes de avances físicos establecidos en los renglones de trabajo, y que los mismos están ejecutados de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, suscribiendo y sellando la hoja de cálculo de la estimación que haga referencia a la cantidad solicitada, el monto amortizado y la cantidad líquida a pagar. **3)** Fianza de Conservación de Obra; **4)** Fianza de Saldos Deudores **5)** Informe Pormenorizado del Supervisor de Obras de la Municipalidad; **6)** Pruebas de laboratorio del proyecto; **7)** Fotocopia de la Bitácora con los registros de ejecución de la obra en un cien por ciento (100%); **8)** Reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública donde conste avance físico del ciento por ciento (100%); **9)** Acta de Recepción definitiva de la obra por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; **10)** Solicitud de Pago del Contratista. Para el pago de cada uno de los desembolsos se requerirá única y exclusivamente la facturación por medio electrónico (Factura Electrónica en Línea -FEL- Acuerdo de Directorio 13-2018, Resolución SAT DS1-243-2019, Oficio Circular No. 02-2019, Dirección General de Adquisiciones del Estado).

SEXTA: DE LA COLOCACIÓN DE RÓTULO: La Municipalidad de Chiquimula, queda obligada a colocar en el lugar físico en que se realice la obra, el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, lo cual propiciará que las comunidades beneficiadas realicen la auditoría social correspondiente.

SÉPTIMA: DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA: Previo al inicio de las actividades contractuales, EL CONTRATISTA deberá de SOLICITAR la habilitación, autorización y registro de la BITÁCORA ELECTRÓNICA, a través del portal Web de la Contraloría General de Cuentas, cumpliendo con los



113030



113021



requisitos requeridos establecidos en el Acuerdo Número A-048-2023 de la Contraloría General de Cuentas. -----

OCTAVA: DEL PLAZO, PRORROGA CONTRACTUAL Y SANCIONES: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de **SEIS (06) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre la Municipalidad de Chiquimula y el Contratista. A solicitud del CONTRATISTA, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA. Por retraso en la entrega de la obra, se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado, por cada día de atraso en que incurra EL CONTRATISTA desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismo, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, todo de conformidad a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 Bis del Reglamento.-----

NOVENA: DE LAS FIANZAS: De acuerdo con lo que establece los artículos del 64 al 70 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos del 53 al 59 de su reglamento, EL CONTRATISTA se obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes fianzas: **De Cumplimiento de Contrato:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar Fianza a favor de la Municipalidad por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **Fianza de Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo EL CONTRATISTA constituirá fianza a favor de la Municipalidad que cubrirá el 100% del monto anticipado. **Fianza de Conservación de Obra, de calidad o de funcionamiento:** EL CONTRATISTA responderá por la conservación de la obra mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Municipalidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. La garantía de conservación de obra debe ser presentada dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **Fianza de Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de otras personas en la liquidación, EL CONTRATISTA deberá presentar fianza por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. -----

DÉCIMA: AUTENTICADO: Como resultado de la presente obra, EL CONTRATISTA deberá autenticar, el presente contrato con timbres profesionales del 1 (uno) por millar de lo contrario deberá timbrar las facturas correspondientes a los desembolsos efectuados establecidos en la cláusula quinta de este instrumento. -----

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO: Para garantizar la calidad del producto utilizado, EL CONTRATISTA deberá realizar y presentar a esta Municipalidad las **PRUEBAS DE LABORATORIO** según sea el tipo de proyecto en ejecución. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) EL CONTRATISTA está obligada a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones técnicas y generales, disposiciones especiales y renglones de trabajo suministradas para el efecto por la Municipalidad; b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y



observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos; c) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate; d) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos y deberá operar por su cuenta sus campamentos y bodegas; e) A inscribirse como patrono en el Régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y a cubrir las respectivas cuotas patronales y laborales y a pagar todas las clases de prestaciones de índole laboral, eximiendo de esa obligación a la Municipalidad; f) EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-, de conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-; g) El CONTRATISTA se compromete a efectuar toda clase de reparación en los daños que ocasione durante la ejecución de la obra en los diferentes servicios que presta la Municipalidad de Chiquimula, para evitar erogaciones de presupuesto adicional a los que se le cancelan a la empresa, sea cual fuere la naturaleza de los daños ocasionados, esto de conformidad con la ORDENANZA emitida por el Concejo Municipal por medio del acta No. cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (41-2021), en sesión pública ordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil veintiuno (05/07/2021), punto DÉCIMO CUARTO (14°). -----

DÉCIMA TERCERA: DEL SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICO Y GEORREFERENCIAL. Con el objeto de propiciar la auditoria social y coadyuvar a la transparencia de la ejecución de la Obra, y dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 84 del Decreto número 54-2022, de Congreso de la Republica de Guatemala, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRES, LA MUNICIPALIDAD incluirá las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georreferencial) del proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), EL CONTRATISTA queda obligado con lo siguiente: 1) Colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma. 2) Solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil Quetzales (Q900,000.00) y deberá contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. Se exceptúa de la implementación de grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezcan de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos. -----

DÉCIMA CUARTA: DE LAS LIMITACIONES: EL CONTRATISTA y su representante legal, le queda prohibido ceder derechos del presente contrato a terceras personas y declara bajo juramento de ley lo siguiente: a) La empresa a la cual representa no está comprendida dentro de las prohibiciones enumeradas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y de no ser deudores morosos del Estado, conforme el numeral 10 del artículo 19 de dicha ley b) Que toda la información y documentación



113020



113024



anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, c) Que no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, d) Se compromete bajo juramento a que, durante la ejecución de la obra, los trabajos estarán a cargo del profesional de ingeniería o arquitectura que cumpla con el requisito de ser colegiado activo y con experiencia en el ejercicio profesional efectivo, e) Conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas establecidas en el artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. f) Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obra, al tenor del artículo 53 Ley de Contrataciones del Estado. g) Que toda la documentación e información presentada es verdadera.-----

DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los actos o resoluciones de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos administrativos y cualquier diferencia o reclamo, será resuelto en forma conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para agotar la vía respectiva.-----

DÉCIMA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las Autoridades de la Municipalidad inspeccionen los trabajos que se estén ejecutando e instruirán a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente establecido. Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA deberá constituir la fianza de conservación de obra, dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, así mismo presentar la fianza de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de Obras nombrado por la Municipalidad de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al CONTRATISTA para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra. Según la magnitud de la Obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar EL CONTRATISTA. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluyen dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la comisión receptora, está dentro del término de cinco (5) días, procederá efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta última acta, la Municipalidad de Chiquimula deberá velar por la conservación de la obra artículo 55 del



Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA ENTREGA DE PLANOS FINALES: Al finalizar la ejecución de la obra y como requisito previo a la recepción de esta, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor de Obras dos juegos impresos de los planos finales; planos que deberán contener las modificaciones que ocasionaron variantes a los mismos si las hubiere. El costo de los planos finales deberá considerarlo dentro de sus gastos administrativos, porque no tienen renglón especial de pago. -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida la Comisión en un plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 56 de Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo La Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por EL CONTRATISTA se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. ----

DÉCIMA NOVENA: DE LA ENTREGA DE FINIQUITOS RECÍPROCOS. Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. ---

VIGÉSIMA: DE LA FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CLAUSULA RELATIVA AL DELITO DE COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas de conformidad con el artículo tres (03) del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) y en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos del presente contrato, los otorgantes pactan un **PRECIO CERRADO** para la presente contratación, en virtud de lo cual LA MUNICIPALIDAD no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuran en el presupuesto o renglones presentados por EL CONTRATISTA e incorporados al presente contrato. -----

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Chiquimula puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho del CONTRATISTA, para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si EL CONTRATISTA no principia los trabajos estipulados para el efecto; b)

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA
ALCALDE
2020-2024



113027



113029

En caso de evidente negligencia de la empresa en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra y se le embargare sumas que debieran pagarse por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ante la Municipalidad de Chiquimula; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prorroga alguna; f) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; g) Si la empresa no presentare las fianzas a que está obligado conforme al presente contrato; h) Por convenir a los intereses de la Municipalidad de Chiquimula o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y i) Si la empresa, paraliza o abandona el proyecto sin causa justificada por más de cinco (5) días consecutivos, sin haber realizado el aviso por escrito a las instancias Municipales correspondientes. _____

VIGÉSIMA CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO IMPERFECTO: En los casos de obras, los procesos de contratación incluyen riesgos, que conllevan al cumplimiento imperfecto al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista, por tanto basado en lo que establece el séptimo párrafo del Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, de fecha trece de julio de dos mil veintiuno (13/07/2021); se adiciona una matriz de riesgos que se detalla a continuación: _____

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN				
No.	Riegos de la contratación	Descripción	Asignación de responsabilidad	Cláusula de penalización por cumplimiento imperfecto.
1	Variación de la calidad en los trabajos ejecutados	El contratista que perjudique al Estado variando la calidad o cantidad total o parcialmente del objeto del contrato.	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	Será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. Los funcionarios o empleados que corresponda serán sancionados con una multa equivalente al tres por millar del valor que represente la parte afectada de la negociación. (Art. 86 de la LCE).
2	Atraso en la entrega de la obra.	Incumplimiento en la entrega de la obra en el plazo establecido, sin justificación y la autorización correspondiente. La determinación del atraso en la entrega de la obra se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de estos, en ningún caso podrán ser superiores en su



		las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.		conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. (Art. 85 de la LCE y Art. 62 Bis del RLCE).
3	Entrega de fianzas, certificado de autenticidad y endosos.	<p>Atraso en la entrega de las fianzas, certificados de autenticidad y endosos:</p> <p>a) No presenta la garantía de cumplimiento y/o su certificado de autenticidad dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato.</p> <p>b) No presenta la garantía de conservación de obra y/o su certificado de autenticidad dentro de los veinte (20) días calendario, previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. (Art. 57 Bis RLCE).</p> <p>c) No presenta los endosos de las diferentes garantías de fianzas, según proceda.</p>	<p>Contratista.</p> <p>Funcionario o empleado responsable.</p> <p>Alcalde Municipal.</p> <p>Autoridad Superior.</p>	<p>a) En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y se hace efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. (Art. 53 del RLCE).</p> <p>b) La no presentación oportuna de la garantía de conservación de obra, se considera incumplimiento de plazo en la entrega satisfactoria de la obra.</p> <p>c) Se considera un incumplimiento de obligaciones (Art. 69 y 82 LCE); debiendo aplicarse una multa del 2% del monto de la negociación. El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes.</p> <p>El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho; sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o la facultad para rescindirlo.</p>
4	Demoras en entrega de otros	Demoras en la entrega de las pruebas de laboratorio, actualización de documentos	<p>Contratista.</p> <p>Funcionario o empleado</p>	Compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones



	documentos administrativos	(constancias de colegado activo) aviso de finalización, finiquito y demás documentación en el proceso de ejecución y finalización de la obra; que ocasione incumplimientos administrativos.	responsable. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato. Art. 63 del RLCE. Art. 2, Acuerdo Ministerial 24-2010.
5	Subcontratación	El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la LCE.	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	En el presente contrato, no está estipulado subcontratar, según cláusula décima tercera del presente contrato. Art. 53 LCE. Compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato. Art. 63 del RLCE.
6	Variaciones en el valor del contrato	Las variaciones del valor de los contratos de obra pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por	Supervisor de obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.	Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán orden de cambio, orden de trabajo suplementario y/o acuerdo de trabajo extra; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación exceda del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%). Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo. (Art. 52 LCE).



		<p>ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional.</p> <p>Las variaciones del valor de los contratos de obra podrán efectuarse cuando en la ejecución de estos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto.</p>		<p>No se aceptan cambios en renglones de trabajo, que no sean justificables.</p> <p>No es permitido cambiar renglones de trabajo, sin previa autorización.</p> <p>De no cumplir con lo establecido en el Art. 52 de la LCE, Art. 44 del RLCE y lo pactado en el presente contrato; se considera un incumplimiento y se tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato.</p> <p>Art. 63 del RLCE.</p>
7	Suspensión de trabajos	<p>Corresponde a la autorización u orden para la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista.</p> <p>Se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual.</p>	<p>Supervisor de obras municipal.</p> <p>Supervisor de obras de la empresa contratada.</p> <p>Contratista.</p> <p>Alcalde Municipal.</p> <p>Autoridad Superior.</p>	<p>Inciso a) del Art. 43 RLCE</p> <p>De no cumplir con lo establecido en el Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera un incumplimiento de contrato, incluyendo suspender trabajos sin autorización, o notificada la orden de suspender trabajos, el contratista no las suspende; por lo que se tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato.</p> <p>Art. 63 del RLCE.</p>
8	Prórroga	<p>A solicitud del contratista, el</p>	<p>Supervisor de</p>	<p>El contrato podrá prorrogarse por</p>



<p>contractual</p>	<p>plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista.</p> <p>Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado.</p> <p>Si la prórroga fuera solicitada por la entidad contratante o fuere convenida de mutuo acuerdo por las partes, deberá constar en el expediente la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia de esta.</p> <p>Dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión de este o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. La autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante</p>	<p>obras municipal. Supervisor de obras de la empresa contratada. Contratista. Alcalde Municipal. Autoridad Superior.</p>	<p>una sola vez.</p> <p>De no cumplir con lo establecido en el Art. 51 de la LCE y Art. 43 del RLCE; se considera incumplimiento de plazo en la entrega satisfactoria de la obra.</p> <p>Adicionalmente se tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la Interposición de acciones frívolas e imperinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro o la rescisión del contrato.</p> <p>Art. 63 del RLCE.</p>
--------------------	---	---	---



[Handwritten signature]



		resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse también el plazo de las garantías respectivas.		
9	Obligación de notificar	Quienes, por incumplimiento por causas imputables al contratista, fueron inhabilitados. Cualquier evento fortuito, los mismos implican o incluyen eventos de la naturaleza, la cual es impredecible y cualquier evento de fuerza mayor que resulte inevitable.	Contratista.	Art. 80 de la LCE y Art. 60 RLCE. La falta de notificación se considera un incumplimiento, por lo que tomará en cuenta la compensación por daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro, Art. 63 del RLCE. Inhabilitación en Guatecompras o la rescisión del contrato. Los eventos fortuitos o de fuerza mayor, son eventos excluyentes de responsabilidad en caso de incumplimientos contractuales.
10	Obligación de inhabilitar	a) El adjudicatario que no suscribiere el contrato dentro de los 10 días contados a partir de la adjudicación definitiva. b) Las prohibiciones definidas en el Art. 80 de la LCE.	Contratista, Alcalde Municipal, Autoridad Superior.	a) Será suspendido por el plazo de un año, en el Registro de Precalificados, correspondiente; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta, En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción. (Art. 84 de la LCE). b) Inhabilitación en Guatecompras Art. 60 del RLCE.
11	Fluctuaciones de precio	Se entiende por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes,	Contratista, Alcalde Municipal, Autoridad Superior.	En el presente contrato, está pactado a precio cerrado, por tanto, no se pueden aprobar fluctuaciones de precio, según cláusula vigésima segunda del

		suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.		presente contrato.
12	Bitácora de obra	<p>El contratista deberá solicitar un libro de bitácora de obra, autorizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.</p> <p>El cual deberá permanecer en el lugar de la obra para que los supervisores de la obra puedan anotar el avance físico de la obra (Inicio y finalización) y las enmiendas si las hubiere, que sean necesarias como parte del trabajo de seguimiento y evaluación de esta.</p>	<p>Supervisor de obras municipal.</p> <p>Supervisor de obras de la empresa contratada.</p> <p>Contratista.</p>	<p>Inciso l) del artículo 28 del Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas.</p> <p>Si no se cuenta con la Bitácora, no se puede iniciar la obra; por lo cual su no presentación ocasiona atraso en el programa de inversión de anticipo, elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de ejecución de la obra.</p> <p>Si el contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido de acuerdo con las estipulaciones contractuales, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo 63 de la Ley, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará al Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la entidad contratante.</p> <p>Art. 63 LCE.</p> <p>Art. 51 RLCE.</p>
13	Daños y perjuicios	<p>Obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgos a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-.</p> <p>Así mismo es responde por los daños y perjuicios.</p>	<p>Supervisor de obras municipal.</p> <p>Supervisor de obras de la empresa contratada.</p> <p>Contratista.</p>	<p>Artículo tres (3) del Punto Resolutivo número 04-2016 de fecha 13/05/2016 por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- Compensación por los daños y perjuicios. Art. 63 RLCE.</p> <p>Hay que considerar que las garantías en el caso de obras cubren responsabilidad civil a terceros y los riesgos inherentes a</p>



			que esté expuesta la obra. Art. 58 RLCE.
<p>Las sanciones que se establece la LCE y su reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. (Art. 87 de la LCE). Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales.</p> <p>Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las leyes, el Estado deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal de los procesos de la contratación, independientemente de la cancelación de suscripción en el respectivo Registro. (Art. 63 de la RLCE).</p>			



103320



149845



VIGÉSIMA QUINTA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezca las leyes de la República de Guatemala.

VIGÉSIMA SEXTA: DE LA APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de Chiquimula conforme el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entra en vigor desde la aprobación del contrato por la Autoridad Superior a la fecha de aprobación de la Liquidación de este.

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos cada una de sus hojas, el cual se encuentra contenido en treinta y cinco (35) paginas tamaño oficio, con membrete de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula.



Sr. Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
Chiquimula.



Sr. Daniel Estuardo González Álvarez
Representante Legal
CORPORACIÓN CUATO MUNDO, S.A



113015



En el departamento de Chiquimula, el siete de noviembre del dos mil veintitrés, como Notario,
DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Rolando Arturo Aquino Guerra y Daniel Estuardo González Álvarez**, quienes se identifican con documento personal de identificación número un mil novecientos sesenta y tres espacio cero ocho mil noventa y siete espacio dos mil uno (1963 08097 2001) y dos mil doscientos setenta y uno espacio trece mil quinientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2271 13535 0101), ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, firmas que calzan un **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES**, por lo que los signatarios firman a presente acta de legalización de firmas

ANTE MÍ:



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 957498

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
Fiado:	CORPORACION CUARTO MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	10 CALLE 6-48 ZONA 9, GUATEMALA
Contrato:	Administrativo No. 12-2023 del 07 de noviembre del 2023
Valor del contrato:	Q. 3,570,000.00 (tres millones quinientos setenta mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo Mecánico, Aldea Vega Arriba, Chiquimula, Chiquimula.
Plazo del contrato:	Seis (06) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre la Municipalidad de Chiquimula y el Contratista.
Monto afianzado:	Q. 357,000.00 (trescientos cincuenta y siete mil quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 07 días del mes de Noviembre del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Guatemala, 07 de Noviembre del 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 957498
Fiado: CORPORACION CUARTO MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA
Monto afianzado: Q 357,000.00
Fecha de emisión: 07 de Noviembre del 2023

Atentamente,



Firma Autorizada

